

Informe de multas 2018

Rendición de Cuentas



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Informe de multas 2018

Relevancia de la imposición de multas y el seguimiento de su cobro

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) tiene el mandato constitucional de velar porque en los mercados prevalezcan condiciones de competencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y otras restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.¹ Para cumplir con dicho mandato, promover el cumplimiento y facilitar la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), la COFECE está facultada para aplicar sanciones económicas (multas). Estas pueden ser: i) por infracciones a la Ley, cuando se comete alguna conducta anticompetitiva, se realiza una concentración ilícita o se incumple alguna resolución de la COFECE, y ii) como medida de apremio, para facilitar el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a la Comisión.²

Las multas por infracciones a la LFCE tienen la finalidad de disuadir, castigar y resarcir dichas violaciones. La probabilidad de enfrentarlas como sanción por participar en conductas anticompetitivas inhiben dichas prácticas. Además, cuando estas son identificadas, investigadas y probadas, la multa representa un castigo o pena para las empresas o individuos por violar la Ley. Finalmente, la multa funciona como un medio de resarcimiento por el que las empresas o las personas que violaron la Ley renuncian al beneficio financiero fruto de sus actividades ilegales y compensan a la sociedad por el daño causado.³

Por su parte, las multas como medida de apremio buscan facilitar el ejercicio de las facultades de la COFECE al promover la cooperación de los agentes económicos en las diligencias de investigación y requerimientos de información para el ejercicio de las atribuciones de investigación de prácticas anticompetitivas, análisis de concentraciones, elaboración de estudios de mercado y el desahogo de procedimientos seguidos en forma de juicio.

1. Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

2. Las medidas de apremio están previstas en el artículos 126 y las multas y sanciones en el 127, ambos de la LFCE disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf

3. Castillo Cerdas, Francisco Eleazar. "Multas óptimas en materia de competencia económica: sanciones individuales por acuerdos colusorios y medidas de apremio". Tesis doctoral. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Noviembre de 2016. Página 38.

Seguimiento al cobro de multas

La LFCE establece que el Ejecutivo Federal será el responsable del cobro de las multas impuestas por la COFECE.⁴ Esta función se realiza a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT).⁵ Por tal motivo, el 9 de diciembre de 2013, la Comisión formalizó un convenio de colaboración institucional con dicho organismo (en específico con la Administración General de Recaudación) con el objeto de establecer el procedimiento para la recepción, control y cobro de créditos fiscales por concepto de las sanciones económicas que la Comisión impone.⁶

Este acuerdo interinstitucional permite dar seguimiento al cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley y como medida de apremio. A continuación, se resume el proceso de envío a cobro de una multa y el seguimiento a su pago (ver Figura 1).

1. Cuando el Pleno de la Comisión resuelve imponer una multa por infracción a la LFCE o cuando una de las áreas de la COFECE impone una multa como medida de apremio, se notifica a los agentes económicos sancionados.
2. Después de notificar al agente económico que se le ha impuesto una multa, este puede: i) impugnarla, vía un amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación (PJF o Poder Judicial);⁷ ii) pagarla voluntariamente; o iii) esperar a que el SAT ejecute el cobro de la multa.
3. La COFECE envía una multa para cobro al SAT en los siguientes casos:
 - a. Cuando ha transcurrido el plazo legal para que el agente económico interponga un amparo y, en conocimiento de la COFECE, la multa no haya sido impugnada, ni pagada voluntariamente. En este caso, la COFECE deberá enviar la multa para cobro del SAT dentro de los siguientes 15 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo para impugnación.
 - b. Cuando el PJJ no otorgue el amparo respecto de la multa impuesta y los créditos fiscales queden firmes y exigibles. En este caso, la COFECE deberá enviar la multa para cobro del SAT dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de que se emite la respectiva resolución definitiva.⁸

Cabe resaltar que, aun cuando una multa ha sido enviada a cobro del SAT, esta puede ser pagada voluntariamente.

4. Artículo 127 de la LFCE.

5. Artículo 7, fracción I., de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

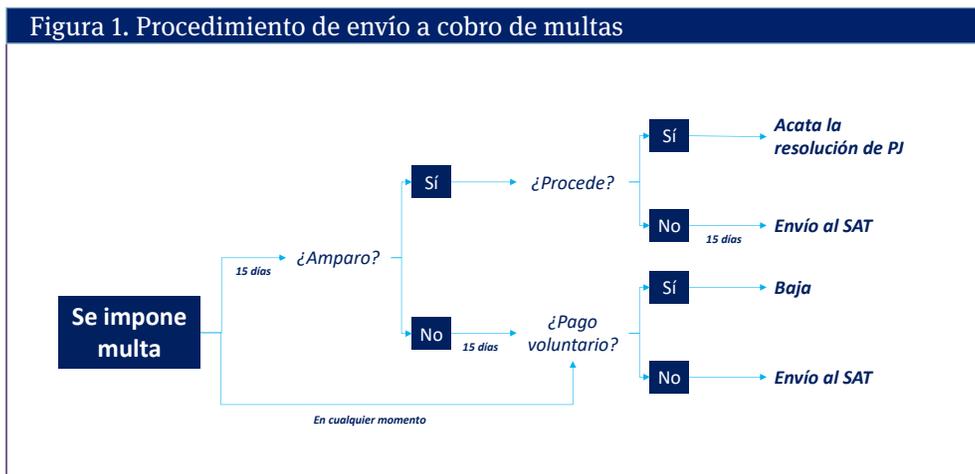
6. El Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013, puede consultarse en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

7. Artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 102 y 107 de la CPEUM.

8. Cláusula VI. "De los documentos y su remisión", inciso VI.1., primer párrafo, del Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013.

4. Para el seguimiento del envío y cobro de sanciones económicas, el SAT y la COFECE sostienen reuniones trimestrales, de conformidad con lo establecido en el convenio.⁹

Figura 1. Procedimiento de envío a cobro de multas



Así, en un determinado momento, algunas multas impuestas podrían aún no haber sido enviadas a cobro del SAT, ya sea porque se encuentran en periodo de espera para conocer si los agentes económicos recurrieron al amparo o pagaron voluntariamente; porque el agente económico impugne la sanción ante el Poder Judicial y esté pendiente de resolución, o porque la multa fue impugnada y el PJF resolvió dejarla sin efectos.

En este sentido, una multa se considera *cobrable* cuando no se encuentra impugnada o no se ha dejado sin efecto por parte del Poder Judicial.

En resumen, el estatus de una multa puede ser: i) en *periodo de espera*; ii) *impugnada* y pendiente de resolución en el PJF; iii) *sin efectos* por determinación del PJF; iv) *enviada al SAT* y pendiente de cobro, o v) *pagada*, ya sea voluntariamente o mediante la intervención del SAT.

9. Cláusula VII. “Coordinación entre autoridades e intercambio de información”, inciso VII.3., del Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013.

Multas impuestas en 2018¹⁰

Durante 2018 la COFECE impuso 137 multas por un monto total de 940.18 millones de pesos (ver Tabla 1).

- Por infracciones a la LFCE se impusieron 38 multas que sumaron un total de 858.57 millones de pesos.

De estas, 31 fueron impuestas por prácticas monopólicas absolutas (PMA), 3 por prácticas monopólicas relativas (PMR), 2 por concentraciones no notificadas, 1 por incumplimiento de compromisos y 1 por incumplimiento de condiciones.

De las 31 multas impuestas por PMA, la COFECE aplicó reducciones derivadas de adhesiones al Programa de Inmunidad por un monto total de 128.26 millones de pesos.

- Como medidas de apremio se impusieron 99 sanciones por un monto total de 81.61 millones de pesos.

De estas, 63 fueron impuestas por la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas (DGIPMA), 20 por la Dirección General de Concentraciones (DGC), 12 por la Dirección General de Investigaciones de Mercado (DGIM), 2 por la Dirección General de Mercados Regulados (DGMR), y 2 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

10. Este apartado se refiere únicamente a las multas impuestas por infracciones a la LFCE y como medida de apremio durante 2018. Esto implica que no contiene información sobre multas que hayan sido impuestas antes de 2018 aun cuando hayan sido impugnadas, resueltas en Poder Judicial y/o pagadas durante 2018. El estatus presentado de las multas está actualizado al 30 de junio de 2019.

Tabla 1. Número y monto de multas impuestas durante 2018 por tipo de multa e infracción a la LFCE.

Tipo de multa 2018	Nº de multas	% Nº de multas	Monto (millones)	% del monto
Por infracción a la LFCE	38	28%	\$858.57	91%
Concentración no notificada ¹¹	2	1%	\$21.07	2%
Incumplimiento de compromisos ¹²	1	1%	\$6.79	1%
Incumplimiento de condiciones ¹³	1	1%	\$67.94	7%
PMA ¹⁴	31	23%	\$244.53	26%
PMR ¹⁵	3	2%	\$518.23	55%
Medida de Apremio	99	72%	\$81.61	9%
DGAJ	2	1%	\$23.66	3%
DGC	20	15%	\$0.29	0%
DGIM	12	9%	\$16.75	2%
DGIPMA	63	46%	\$40.49	4%
DGMR	2	1%	\$0.42	0%
Total	137	100%	\$940.18	100%

11. IO-001-2014 (Productos textiles y calzado).

12. COMP-001-2015-I (Alimentos).

13. COND-001-2017 (Fertilizantes y agroquímicos).

14. DE-006-2015 (Transporte), DE-024-2013 (Salud, productos farmacéuticos) e IO-004-2012 (Transporte).

15. DE-030-2011 (Alimentos), DE-002-2015 (Combustibles) y DE-015-2013 (Transporte).

Estatus de las multas impuestas durante 2018

- De las 137 multas impuestas durante 2018, 20 se encuentran en proceso de cobro en el SAT; 39 están impugnadas, 7 en periodo de espera, 4 quedaron sin efectos¹⁶, y 67 ya fueron pagadas.
- De las 67 multas pagadas, 65 fueron de forma voluntaria y solo 2 a través del convenio de colaboración con el SAT.
- Las 67 multas pagadas ascienden a 148.93 millones de pesos, lo que representa el 85% del monto de multas cobrables en el periodo.¹⁷
- De las 137 multas impuestas durante 2018, 66 continúan pendientes para seguimiento durante 2019 (20 en proceso de cobro ante el SAT, 39 impugnadas y 7 en periodo de espera).

Tabla 2. Estatus, por número y monto, de multas impuestas durante 2018.

Estatus 2018	Nº de multas	% Nº de multas	Monto (millones)	% del monto
Periodo de espera	7	5%	4.68	0%
Enviada al SAT	20	15%	20.89	2%
Impugnada	39	28%	744.43	79%
Sin efectos	4	3%	21.25	2%
Pagada	67	49%	148.93	16%
SAT	2	1%	0.16	0%
Voluntario	65	48%	148.77	16%
Total	137	100%	940.18	100%

16. Se trata de dos multas del expediente IO-001-2014, y dos más del expediente IO-003-2016.

17. Se refiere a multas que no están impugnadas y que no han sido dejadas sin efectos por resoluciones del Poder Judicial.

Numeralia de multas impuestas en 2018

<p>Se impusieron 137 multas.</p>	<p>El monto total de las multas impuestas asciende a 940.18 millones de pesos.</p>
<p>Las PMA son la infracción a la Ley por la que más multas se impusieron con 31, que representan un monto de 244.53 millones de pesos.</p>	<p>El monto total de reducciones por el programa de inmunidad asciende a 128.26 millones de pesos.</p>
<p>El 85% del monto total de las multas cobrables ha sido pagado.</p>	<p>El 97% de las multas pagadas se hizo de forma voluntaria.</p>
<p>El 79% del monto de multas impuestas en 2018 se encuentra impugnado y pendiente de resolución en el Poder Judicial.</p>	<p>Actualmente, hay 20 multas impuestas en 2018 pendientes de cobro por parte del SAT, por un monto de 20.89 millones de pesos.</p>

PLENO DE LA COFECE

COMISIONADA PRESIDENTA

Alejandra Palacios Prieto

COMISIONADOS

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Directorio

Comisionada Presidenta **Alejandra Palacios Prieto**

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Titular de la Autoridad Investigadora **Sergio López Rodríguez**
Directora General de la Oficina de Coordinación **Bertha Leticia Vega Vázquez**
Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas **Francisco Rodrigo Téllez García**
Director General de Investigaciones de Mercado **Sergio Rodríguez García**
Director General de Mercados Regulados **Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann**
Director General de Inteligencia de Mercados **José Manuel Haro Zepeda**

SECRETARÍA TÉCNICA

Secretario Técnico **Fidel Gerardo Sierra Aranda**
Directora General de Asuntos Jurídicos **Myrna Mustieles García**
Director General de Estudios Económicos **Juan Manuel Espino Bravo**
Director General de Concentraciones **José Luis Ambriz Villalpa**

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales **David Lamb de Valdés**
Directora General de Promoción a la Competencia **María José Contreras de Velasco**
Director General de Planeación y Evaluación **José Nery Pérez Trujillo**
Dirección General de Comunicación Social

Directora General de Asuntos Contenciosos **Erika Alejandra Hernández Martínez**
Director General de Administración **Enrique Castolo Mayen**



Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)